



Dip. Emma Tovar Tapia
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Asuntos Electorales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado le fue turnada, para efectos de su estudio y dictamen, la parte relativa al último de los ordenamientos contenido en la iniciativa formulada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma el apartado A del artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V; 103, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Antecedentes

En sesión plenaria de 19 de marzo de 2020, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, el último de los ordenamientos contenidos en la iniciativa formulada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma el apartado A del artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

La iniciativa fue radicada en reunión de la comisión y aprobada su metodología de trabajo el 25 de marzo de 2020, la cual consistió en publicar la iniciativa en la página *web* del Congreso del Estado para consulta y aportaciones ciudadanas, por el término de 20 días naturales. Dicho plazo concluyó sin que se registraran opiniones; por lo que, en seguimiento a la metodología de trabajo la comisión acordó un cronograma en la que se estableció la realización de una mesa de trabajo para su análisis, la cual se realizó el 28 de abril del mismo año.



A la mesa de trabajo de referencia, asistieron las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales, la diputada Vanessa Sánchez Cordero y el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, así como los asesores de los grupos y representaciones parlamentarias de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano. Acordándose al final de la reunión que se citaría a una segunda mesa de trabajo una vez que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminara la parte correspondiente de la iniciativa de reforma al artículo 17 de la Constitución local, en materia de candidaturas comunes, por encontrarse la reforma a la ley electoral objeto de esa mesa de trabajo supeditada a la modificación constitucional planteada en propia iniciativa.

En consecuencia, el 2 de marzo de 2021, se realizó la segunda reunión de trabajo en la que participaron las diputadas Celeste Gómez Fragoso y María Magdalena Rosales Cruz, así como los asesores de los grupos y representaciones parlamentarias de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y del Trabajo. Con la cual, se dio por concluido su análisis en los siguientes términos.

II. Valoración de la iniciativa

Se resalta de la parte expositiva de la iniciativa lo siguiente:

[...]

Actualmente la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato no contempla la figura de las candidaturas comunes, al haber desaparecido en el año 2009 del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, cabe mencionar que la derogación de esta figura jurídica en materia electoral respondió solamente a argumentos políticos sin tener ningún sustento jurídico, negándole así a los institutos políticos la posibilidad de que se asocien para causas comunes, violando con ello el derecho a la libertad de asociación en materia política. Los partidos políticos están obligados a representar a sus votantes por lo que la figura jurídica de las candidaturas comunes fortalece la funcionalidad del sistema de partidos y del propio sistema electoral, abonando a la representación y a la gobernabilidad

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de los ciudadanos de asociarse libremente para tomar parte de los asuntos políticos del país; en el ámbito internacional el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 22 identifican y reconocen el derecho de asociación en la dimensión política.



Para que todo individuo pueda desenvolver plenamente su personalidad y ejercer sus derechos político-electorales es fundamental e imprescindible que se le garantice la libertad de su pleno desenvolvimiento tal como se salvaguarda este derecho en el artículo 9º constitucional que estatuye que no se podrá coartar el derecho de asociarse o de reunirse y que solamente quien sea ciudadano mexicano podrá hacerlo con fines políticos. Estos derechos no deberían estar sujetos o condicionados a circunstancias políticas o a criterios delimitadores de la autoridad, al ser derechos fundamentales para que los individuos ejerzan plenamente su ciudadanía de manera responsable, libre y participativa.

En ese sentido, el Estado y las autoridades tienen el deber intrínseco que estriba en no coartar las libertades de reunión y asociación garantizadas constitucionalmente, ya que dichos derechos no pueden estar condicionados a ningún requisito cuya satisfacción quede al arbitrio o criterio de la autoridad. Actualmente la figura de candidaturas comunes hace falta en la Ley para facilitar las alianzas entre los partidos políticos y para respetar la voluntad de los candidatos de poder ser postulados por más de un partido respetando la plataforma electoral y la ideología de cada uno.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional 66/2018 precisa una serie de diferencias entre las candidaturas comunes y las coaliciones, estableciendo como una diferencia fundamental entre ambas figuras la plataforma política; pues en lo referente a las coaliciones, existe una mancomunidad ideológica y política que se materializa en el convenio de coalición, y contiene las coincidencias que los partidos políticos coaligados tienen en determinados temas, más allá de los postulados propios. Y en lo que respecta a la candidatura común; si bien existe la postulación de un mismo candidato, cada uno contará con su propia plataforma política.

Es preciso señalar, que si bien existe una facultad exclusiva de la federación para legislar en materia de coaliciones, frentes y fusiones; el numeral 5 del artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos otorga a las entidades federativas la facultad de establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos. Por lo que claramente estaríamos ante una posibilidad legítima de plasmar tanto en nuestra constitución local como en nuestro ordenamiento electoral la figura de candidaturas comunes.

[...]

De lo antes transcrito, es de señalarse que el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal prevé que los Estados en sus constituciones y leyes garantizarán la materia electoral, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia. Por lo que acorde con lo anterior, el Poder Reformador reservó al Congreso de la Unión la regulación de las formas de participación de los partidos políticos nacionales y locales en los procesos electorales, mediante un ordenamiento de observancia general en el territorio nacional, esto es,



a través de la Ley General de Partidos Políticos, que regula las formas de participación o asociación de partidos políticos con el fin de postular candidatos que las entidades federativas pueden establecer en sus constituciones locales, distintas de los frentes, las fusiones y las coaliciones, conforme a lo señalado en el artículo 85, párrafo 5, de dicha ley general.

Con base en ello, la libre configuración normativa de una figura asociativa como lo es la candidatura común se circunscribe a su establecimiento en la Constitución Política local al haberse dispuesto así, por la Ley Suprema de la Federación. De ahí que la iniciativa en estudio propuso reformas tanto a la Ley constitucional local como a la ley electoral local.

Asimismo, de conformidad con el principio de Supremacía Constitucional, corresponderá a la norma constitucional local el establecimiento de nuevas formas de participación o asociativas, razón por la que en la primera mesa de trabajo de análisis y estudio de la iniciativa sujeta a dictamen, esta comisión dictaminadora precisó que la reforma a la ley electoral local en materia de candidaturas comunes se encontraba supeditada a la modificación del artículo 17 de la Constitución Local, planteada en la iniciativa, y por ese motivo, se estaría en espera de la conclusión del análisis que realizaría la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre el ordenamiento constitucional. Dicho supuesto se actualizó el 21 de octubre de 2020, fecha en la que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminó la iniciativa por la que se reforma el apartado A del artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato cuyo sentido fue de su archivo definitivo por las razones expresados en el mismo. El dictamen de referencia fue aprobado por el pleno de la asamblea en la sesión ordinaria del 29 de octubre del mismo año.

En consecuencia, por las razones y fundamentos expuestos, nos decantamos por dictaminar la presente iniciativa para efectos de su archivo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:



ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la parte relativa al último de los ordenamientos contenido en la iniciativa formulada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma el apartado A del artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 30 de abril de 2021
La Comisión de Asuntos Electorales

Dip. Celeste Gómez Fragoso
Presidenta

Dip. Verónica Luna Prado
Vocal

Dip. María Abigaíl Ortiz Hernández
Vocal

Dip. María Magdalena Rosales Cruz
Vocal

Dip. Julio César Alejandro Sosa Torres
Secretario

La hoja de firmas corresponde al dictamen de la parte relativa al último de los ordenamientos contenido en la iniciativa formulada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma el apartado A del artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, reforma al artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

Descripción: A la Comisión de Asuntos Electorales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado le fue turnada, para efectos de su estudio y dictamen, la parte relativa al último de los ordenamientos contenido en la iniciativa formulada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma el apartado A del artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Información de Notificación:

Destinatarios: CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VERONICA LUNA PRADO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MARIA MAGDALENA ROSALES CRUZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MARIA ABIGAIL ORTIZ HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JULIO CESAR ALEJANDRO SOSA TORRES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20210430102729906.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 03/05/2021 07:52:35 p. m. - 03/05/2021 02:52:35 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

0a-d4-91-7b-24-db-fb-44-f5-38-c1-1e-ff-7f-7b-7f-3c-fc-be-fc-22-ce-2b-cb-b3-b8-b8-09-e1-63-f2-0e-aa-95-87-e3-a0-f1-61-db-ff-60-e2-09-e4-0f-a5-bd-97-a8-a2-f7-6d-f2-98-8f-52-db-55-be-16-b0-28-10-9b-cb-97-23-e1-58-a5-87-61-65-37-fd-b0-a5-a3-4f-2b-e6-48-e8-21-c8-56-08-5d-21-11-6a-34-8c-a5-39-dc-c3-89-c2-a3-87-0e-80-bd-7b-f0-31-89-8a-05-dc-0a-61-4c-6f-14-ba-5a-6c-3f-d8-8d-b7-d8-ec-6f-82-a1-a8-0b-d7-13-6c-26-77-0d-a5-a1-1d-bf-aa-17-53-7a-08-5f-89-67-ad-dc-0a-3c-1b-cb-46-27-9d-e9-81-00-fb-0a-fb-32-9d-02-83-2d-95-38-b2-08-cd-20-a0-79-97-9e-9a-3e-b4-3c-01-de-64-b1-2b-8c-3d-4f-c8-5d-82-25-28-09-96-94-ee-46-7b-8d-7d-05-c8-0f-f4-c2-54-84-20-8d-2c-07-5c-9c-63-43-83-fd-09-92-25-d8-4f-a3-b8-ee-a0-15-e7-e6-fc-70-0e-ea-02-37-b7-38-b5-1f-df-31-6d-85-8c-a1-69-45-4e-3f-66-f3-93

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/05/2021 07:53:55 p. m. - 03/05/2021 02:53:55 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/05/2021 07:53:58 p. m. - 03/05/2021 02:53:58 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637556504384170534
Datos Estampillados: vVp4F1QmGEoinUpek6ZAHBDOJuE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 239576376
Fecha (UTC/CDMX): 03/05/2021 07:53:57 p. m. - 03/05/2021 02:53:57 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 Revocación: No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 30/04/2021 08:48:04 p. m. - 30/04/2021 03:48:04 p. m. Status: Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 01-07-b6-81-94-44-d4-f5-e9-a8-12-61-85-6f-ca-93-71-95-af-43-17-9c-40-fb-2d-fb-54-9b-01-52-78-58-39-8e-f6-9d-c5-e8-a8-ac-a2-48-43-83-b0-2f-e1-de-a4-9c-b3-db-72-42-08-9c-28-5d-1a-8a-a6-4e-37-29-22-c6-17-97-59-ac-65-ee-de-c6-8f-54-40-75-bd-72-cd-5a-b3-95-35-e4-ec-73-aa-02-cc-2c-f4-01-37-9a-20-d3-0b-e6-02-69-01-91-89-26-44-7b-c0-06-f5-db-ce-fc-0f-cc-d2-9e-1a-0f-c5-55-dc-c6-e4-92-69-df-03-31-6d-48-58-da-66-19-fa-f3-54-42-85-9c-23-e7-3a-3a-af-6b-77-84-a1-08-74-87-82-7c-81-7b-77-8d-3f-3e-8b-1d-a5-72-34-d2-b4-74-f9-b4-57-2e-d7-52-37-6b-a7-b2-a0-28-17-92-39-5e-e6-34-86-e4-f5-51-9a-c0-c8-89-ac-ab-a5-cc-1e-bb-46-d5-2f-e2-94-3c-12-a9-93-ae-98-20-c4-1d-f5-f3-60-e1-fd-83-56-68-fe-a9-00-ae-5c-4d-7c-85-08-7e-09-55-d6-ae-40-7c-26-0a-1d-63-93-9e-ff-78-9d-8b-14-a4-f9-32-da-52

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 30/04/2021 08:49:23 p. m. - 30/04/2021 03:49:23 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 30/04/2021 08:49:26 p. m. - 30/04/2021 03:49:26 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637553945661351433
Datos Estampillados: ssH+L1B1w0W8TKL8OEMRuNW6IT4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 239039217
Fecha (UTC/CDMX): 30/04/2021 08:49:25 p. m. - 30/04/2021 03:49:25 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: MARIA MAGDALENA ROSALES CRUZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.eb **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 04/05/2021 04:17:47 p. m. - 04/05/2021 11:17:47 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

48-90-a8-72-7d-c4-b3-66-98-dd-d1-8d-31-ec-c3-5f-27-ee-1c-b9-22-5b-19-99-5c-88-2b-20-ff-3d-b5-7f-79-c8-6b-49-a8-af-ec-0d-55-d4-c4-f8-c0-61-28-aa-7e-9a-29-9b-7f-54-d0-55-a4-29-38-d7-b0-13-54-ec-4d-81-ee-5a-73-6c-9a-b1-a7-9b-65-ea-75-b1-a3-18-07-8e-a5-8a-62-57-2a-14-2d-9a-e1-95-3e-83-28-5f-9d-5f-61-d5-ee-23-61-92-76-df-48-39-09-ed-c4-d3-93-53-00-49-59-ad-c4-89-20-23-91-8d-24-90-2d-88-a6-8c-31-e9-c8-f3-f0-95-da-9a-11-40-10-bd-e8-47-86-87-e5-18-de-f3-f9-3a-89-87-4d-9c-63-b4-3d-d7-ee-b6-5d-d2-5f-f5-76-c6-77-c7-92-12-bc-0c-e4-be-64-63-58-23-1d-bf-05-d0-5c-10-53-a8-dd-e8-61-3b-2c-b4-19-c8-a1-87-8a-65-4d-42-3f-94-d5-fb-85-ce-57-b1-4f-ea-27-44-77-f9-57-98-7c-8f-a1-97-5d-0d-3a-96-54-fe-b0-15-68-fa-63-a2-f7-0e-5e-f8-91-c4-80-fd-1f-93-47-5d-28-f3-ec-58-97-63-c5-38-6f-dd

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 04/05/2021 04:19:07 p. m. - 04/05/2021 11:19:07 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 04/05/2021 04:19:10 p. m. - 04/05/2021 11:19:10 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637557239503215239

Datos Estampillados: 5k2WhCcuTaviXYWJCs/3iamfBZQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 239727910

Fecha (UTC/CDMX): 04/05/2021 04:19:09 p. m. - 04/05/2021 11:19:09 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JULIO CESAR ALEJANDRO SOSA TORRES **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.da **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 03/05/2021 05:25:13 p. m. - 03/05/2021 12:25:13 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
37-7d-39-3f-74-d6-b6-50-da-29-d2-ed-3e-54-44-7e-b3-96-b9-60-06-70-d5-8f-4a-2a-c4-8c-e4-55-0b-b0-35-53-66-09-59-dd-f0-ce-59-4e-1e-eb-1e-da-55-85-c2-27-ae-69-ae-54-de-a9-78-d0-d6-56-b8-ce-41-b2-6e-d0-3c-3f-93-1b-46-06-b2-79-ca-93-c4-a5-36-9e-4b-23-24-1f-30-0c-de-e8-d1-d4-25-bb-9f-a7-4c-95-00-ef-e2-51-9f-80-da-aa-d3-60-ba-ab-58-28-07-79-e8-e5-cf-66-ac-c4-6e-ed-70-ee-7e-91-5b-05-0d-dd-e7-1e-00-9a-a8-d4-c3-ea-91-21-58-ed-5b-1a-a5-e1-f3-66-fe-39-63-dc-e5-ad-7b-a3-3f-bc-e5-28-20-9d-14-c2-3a-8d-2d-88-ca-58-04-ed-f8-8d-77-bf-33-65-5a-8b-b1-91-b8-99-eb-03-7f-6b-bb-47-ef-a9-54-8c-cc-09-60-79-00-d8-80-8e-94-be-0a-f5-44-5b-cc-7c-60-e9-d2-1c-dd-83-ce-0b-3c-d1-cb-43-23-e8-37-d7-43-52-a4-0d-a5-5b-a6-be-55-0a-b1-41-e3-a0-ea-92-3c-65-b2-f4-2b-4b-94-33-77-ab-2a-4f-7e-7b-7c-9e

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/05/2021 05:26:33 p. m. - 03/05/2021 12:26:33 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/05/2021 05:26:36 p. m. - 03/05/2021 12:26:36 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637556415965022695
Datos Estampillados: 2QM2g6VmPUSFHNQjcAvuYqq1m5w=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 239528045
Fecha (UTC/CDMX): 03/05/2021 05:26:38 p. m. - 03/05/2021 12:26:38 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: MARIA ABIGAIL ORTIZ HERNANDEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.db **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 30/04/2021 03:55:30 p. m. - 30/04/2021 10:55:30 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
b3-a3-86-94-46-f0-70-6e-8e-a5-66-e9-a2-11-8a-9a-a3-3a-1e-01-bb-6a-b3-58-8b-a6-74-19-29-28-19-75-df-92-b1-8e-39-a4-b6-b9-c8-83-3a-f3-d8-ba-49-c1-ee-07-15-91-c0-08-4f-6c-fd-dc-42-ae-15-7c-0a-62-97-31-68-fe-8c-68-b9-8f-28-0b-8d-19-b6-9e-15-ab-01-af-a9-be-9d-88-8a-2b-aa-6c-10-95-52-f7-f0-7e-6c-b8-cf-80-51-11-0d-99-2c-7b-a0-5e-cd-d8-e3-98-14-da-37-ae-46-f4-8e-fa-74-12-66-c5-89-27-8f-a4-77-dc-1a-a8-e2-5f-bb-a6-dc-9e-cc-96-d9-10-17-31-13-cd-c7-83-09-72-be-54-bd-b5-ab-84-f9-92-74-cc-bb-db-b7-c1-46-80-df-df-62-a0-bb-f8-a8-81-4a-2d-8c-fa-0b-28-ae-47-d8-21-93-94-f7-dd-2d-ae-ed-83-4c-45-85-22-bf-be-8d-fe-8c-45-24-31-c6-44-cd-57-73-56-76-7b-c9-3b-89-25-6f-d0-93-dd-83-bc-56-ba-05-39-44-9d-17-05-02-0a-5e-da-47-fc-72-ac-49-ad-52-04-ed-73-7f-b7-ff-2f-cc-f0-0d-61-a8-9e-82-32

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 30/04/2021 03:56:47 p. m. - 30/04/2021 10:56:47 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

30/04/2021 03:56:51 p. m. - 30/04/2021 10:56:51 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637553770110879214

Datos Estampillados:

bV4wzqesmK2X1AWIvMUh/JQF1FY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

238960733

Fecha (UTC/CDMX):

30/04/2021 03:56:52 p. m. - 30/04/2021 10:56:52 a. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

VERONICA LUNA PRADO

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.dd

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

30/04/2021 05:20:01 p. m. - 30/04/2021 12:20:01 p. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

c1-36-1a-69-d1-be-24-0e-cc-e2-46-24-72-26-ff-4b-41-6d-8d-d5-c6-e8-e1-77-f5-4e-e8-ec-0e-a8-35-a8-c6-ee-b2-9e-63-b1-5d-e8-9b-0a-53-28-c4-90-ef-43-c3-30-2e-e4-78-39-5a-e9-98-bd-f9-e4-a6-0c-fd-26-9b-2f-64-4d-e1-dc-4b-40-91-82-a6-18-fc-6a-59-46-67-07-61-72-6d-37-96-c8-f1-c4-58-40-55-88-78-6c-04-df-79-60-77-09-56-bd-98-b4-75-6c-c5-7e-da-0b-91-36-4b-96-2b-d3-7d-24-b5-56-cc-b6-ce-ae-02-45-95-8e-22-eb-44-0a-af-55-c2-63-03-ca-ef-29-0a-55-26-dd-72-6b-37-b4-fd-32-14-f3-75-4e-67-eb-28-17-55-51-fa-77-26-6b-1d-20-5b-6c-41-99-54-c5-0e-95-c3-02-92-97-55-d9-88-67-bb-cb-e9-be-9f-3f-cd-8d-f0-88-b4-25-c1-7b-55-a7-b5-52-56-1a-b8-d4-77-b5-4c-a3-01-25-32-8c-2e-51-65-02-a0-49-07-ca-f3-bc-bd-8b-37-b7-0a-09-1c-6b-d4-dc-93-23-56-30-4f-70-ff-10-0f-0d-e2-e1-a7-7c-e7-33-12-99-50-7f-88-a7

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

30/04/2021 05:21:19 p. m. - 30/04/2021 12:21:19 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

30/04/2021 05:21:22 p. m. - 30/04/2021 12:21:22 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637553820825647662

Datos Estampillados:

NUY676JTTkr4ZjGxOUbaLciml/c=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 238982107
Fecha (UTC/CDMX): 30/04/2021 05:21:22 p. m. - 30/04/2021 12:21:22 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada
